

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚM..... 306**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Septuagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

**“DECRETO**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción XV del artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

**Artículo 133.- (...)**

I a XIV. (...)

XV. Despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada, salvo que se compruebe mediante elementos suficientes que la terminación de la relación laboral se debió a motivos distintos a su gestación, por adopción de un menor, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de hijos menores, o bien al trabajador dentro de los 90 días posteriores al nacimiento o adopción de su hijo.

XVI a XVIII. (...)

**TRANSITORIO**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase a la Cámara de Senadores el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos Constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veinte.

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ    DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI  
VILLARREAL